



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 493/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 60 de fecha 21 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-143, mediante CITE DESPACHO N° 0830/12 de fecha 17 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 20 de agosto de 2012, a horas 10:36, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 119/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**", remitida por el JEFE DE EDUCACIÓN, Sr. Justo Pérez Pérez y el DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL Prof. Edwin Julio Gorena Daza a (fojas 109), a la RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. América Castro Retamozo, quien a través de **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 42/2012, RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 112 A).

Que, de acuerdo a **INFORME N° 215/12** elaborado por la RESPONSABLE DE MAPOTECA Arq. Brenda Molina V. y el DIRECTOR DE REG. Y ADM. TERRITORIAL, donde "*se certifican que el área en consulta tiene uso de suelo destinado a equipamiento*", correspondiente al loteamiento a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Solís, denominado barrio E. E. U. U. aprobado bajo Resolución Municipal N° 151/91 a (fojas 96 a 97).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-320713-1-1**, Código Interno N° 123/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) y garantía de seriedad de propuesta, a (fojas 251 y 252), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

• Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)....	09 de julio de 2012
• Presentación de propuestas (fecha fija)	19 de julio de 2012
• Apertura de sobres (fecha fija)	19 de julio de 2012
• Adjudicación (fecha máxima)	25 de julio de 2012
• Firma de Contrato (fecha máxima)	23 de agosto de 2012
• Entrega definitiva (fecha máxima)	23 de agosto de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012 a (fojas 108), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 11160 de fecha 01 de agosto de 2012, con Código SISIN A019042800000, Categoría Programática 21 0013 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs. 840.000,00.- (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE: **RPA-ANPE comisiones**, de fecha 12 de julio de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada C. designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Lic. Omar Vilca (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Prof. Julio Gorena Daza (Dir. De Desarrollo Social)
- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereira (Jef. De Operaciones)

Que, el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 19 de julio de 2012 a (fojas 255). Luego de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 19 de julio de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. a (fojas 326 a 327), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 250/12** de fecha 25 de julio de 2012 a (fojas 330 a 331), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Ing. RAMÓN SOLÍS ALDANA, Representante Legal de la “**EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC**”, para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**”, por un monto de **Bs. 815.511,63 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE con 63/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 65 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 119/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 01 a 025)
- Certificación de Derecho Propietario..... (fs. 096 a 097)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 108)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto..... (fs. 103 a 104)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación “**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**”..... (fs. 109)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas..... (fs. 113 a 250)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. 112 A)
- Confirmación de Publicación en el SICOES..... (fs. 253)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 254)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 255)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 256 a 316)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 317 a 325)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 326 a 327)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 330 a 331)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 338)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 336)
- Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 335)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 340)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato..... (fs. 341)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 119/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa “**EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC**” representado legalmente por el Ing. RAMÓN SOLÍS ALDANA, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: “**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR**”, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 815.511,63 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE con 63/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 65 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.



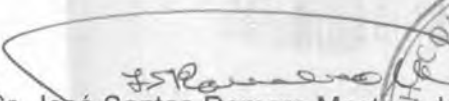
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 493/12

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Jefe de Educación del G.A.M.S., Director de Desarrollo Social.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA GASTÓN VILAR"**, en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, de la Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**